

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5753 Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la Comunidad Educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los Centros Educativos de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de septiembre de 2021, se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los Avances Científicos, Médicos y Culturales entre los miembros de la Comunidad Educativa y la Estimulación de la Vocación Científica del Alumnado, de los Centros Educativos de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los Avances Científicos, Médicos y Culturales entre los Miembros de la Comunidad Educativa y la Estimulación de la Vocación Científica del alumnado, de los Centros Educativos de la Región de Murcia, suscrito el 2 de septiembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los Avances Científicos, Médicos y Culturales entre los miembros de la Comunidad Educativa y la Estimulación de la Vocación Científica del alumnado, de los Centros Educativos de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05 de agosto de 2021.

Y de otra parte, D. Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado, con DNI número 06935215W, como representante legal de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (en adelante FEM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de octubre de 2017 ante el Notario de Molina de Segura, D. Francisco Coronado Fernández, con número 821 de su protocolo, domiciliada en el Ayuntamiento de Molina de Segura, CP 30500, Molina de Segura (Murcia), y con NIF G73186603.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

Cuarto. Que la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora.

Dicha fundación tiene como objetivo global el apoyo a la investigación biomédica y la difusión de las ciencias médicas a nivel de la sociedad, y considera igualmente importante la formación de personal investigador, para que en un futuro desarrolle una investigación de gran calidad, dada la gran trascendencia social que la investigación tiene en el desarrollo económico y social.

El lema de la fundación es "Deja que con tu colaboración, cada cual llegue a donde sea capaz". Por este motivo, mediante el presente convenio de colaboración se pretende difundir las ciencias médicas a la juventud mediante conferencias, cursos, seminarios y mesas redondas en centros de enseñanza, como un instrumento que supondrá, sin duda, un importante estímulo de la vocación científica juvenil.

La difusión de los avances científicos y médicos entre los estudiantes de la Región de Murcia mediante actividades divulgativas dirigidas al alumnado que cursa la educación secundaria es, sin duda, una herramienta educativa complementaria, que fomentará entre los estudiantes su interés por las ciencias, en general, y de las ciencias médicas en particular, y estimulará su espíritu científico.

Quinto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos, médicos y culturales entre los miembros de la comunidad educativa y la estimulación de la vocación científica del alumnado, de los centros educativos de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

a) Colaborar con la FEM en las actuaciones que programen para dar a conocer los avances científicos, médicos y culturales entre la comunidad educativa de los centros educativos de la Región de Murcia.

b) Realizar la selección de los centros educativos participantes en las actividades formativas que organice la FEM, en función de los criterios de selección establecidos.

c) Informar y orientar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para participar en las actividades formativas.

d) Colaborar con la FEM en la difusión de convocatorias de seminarios, salidas educativas, cursos y prácticas de verano con grupos de investigación de la propia FEM o de las distintas universidades y entidades colaboradoras.

e) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la administración educativa y FEM.

Tercera.- Compromisos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura

Con la firma de este convenio FEM se compromete a:

a) Dar a conocer los avances científicos, médicos y culturales, así como fomentar la actividad científica, investigadora y cultural entre la comunidad educativa de los centros educativos de la Región de Murcia, mediante la convocatoria de conferencias, salidas educativas, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan.

b) Comunicar la programación de sus actividades formativas a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de difusión.

c) Estimular la vocación científica juvenil mediante: seminarios de orientación científica, a cargo de investigadores de prestigio; prácticas de verano con grupos de investigación de la Universidad de Murcia; prácticas de verano con grupos de investigación de universidades extranjeras; cursos de verano, en colaboración con la Universidad del Mar de la Universidad de Murcia, así como con cualesquiera otras actividades que se establezcan a tal fin.

d) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, para la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades que se organicen, durante la ejecución del presente convenio, serán asumidos por la FEM

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

Sexta.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A este respecto la Fundación deberá garantizar a la Administración Regional antes del inicio de las actividades, la acreditación de dicho requisito por parte de su personal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o bien mediante la presentación de declaración responsable en la que se haga constar que se ha comprobado que dicho personal no incurre en ninguno de los delitos referidos.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo aplicable, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Undécima.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman digitalmente, con fecha de 2 de septiembre de 2021.—Por la Consejería de Educación y Cultura, la Consejera, María Isabel Campuzano Martínez.—Por la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura, el Presidente, Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado.